



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-74052465- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Aprobar el modelo de Adenda Exclusividad y su anexo A para el Contrato Prestacional de Nivel Ambulatorio y Sanatorial, conforme la RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP y modificatorias

VISTO el EX-2022-74052465- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y sus modificatorias N° 25.615, y modificaciones, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° RESOL-2021-1744-APN-MS y las Resoluciones del INSSJP N° 408/DE/17, 883/DE/17 y sus modificatorias, RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-646-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1082-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que, por la Resolución N° 408/DE/17 se aprobaron los modelos de contrato para el nivel ambulatorio y sanatorial con pago capitado, y modulado para las prestaciones de alta complejidad.

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente

prestacional, surgiendo luego resoluciones modificatorias y complementarias.

Que por RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de Contrato para el nuevo Menú Prestacional a suscribir por los prestadores Individuales y/o Redes Prestacionales, Círculos y/o Colegios Médicos que deseen prestar servicios como especialistas para las personas afiliadas incorporándose como Anexos IV (IF-2021-05517744-INSSJP-DE#INSSJP) y V (IF-2021-05517904-INSSJP-DE#INSSJP).

Que asimismo mediante la RESOL-2021-646-INSSJP-DE#INSSJP se modificó el artículo 3º de la Resolución anteriormente mencionada y se aprobaron los modelos de contratos a suscribir por los prestadores de Nivel I y II, teniendo en cuenta tanto a prestadores Individuales como a las Redes Prestacionales, Círculos y/o Colegios Médicos, los cuales obran agregados en los Anexos IV (IF-2021-05517744-INSSJP-DE#INSSJP) y V (IF-2021-05517904-INSSJP-DE#INSSJP) de dicha resolución, reemplazando así los oportunamente aprobados por los Anexos I y II de la Resolución N° 408/DE/2017.

Que por su parte, el Ministerio de Salud de la Nación, por medio de la Resolución N° RESOL-2021-1744-APNMS, aprobó el “Proceso de Reconocimiento como Establecimientos de salud Comprometidos con la calidad” incorporando dicho reconocimiento en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES), bajo la órbita de la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria (DNCSSYRS) la cual asegurara su conocimiento y aplicación.

Que el proceso de reconocimiento se basa en la autoevaluación de buenas prácticas para la mejora de la calidad en los servicios de salud, que pueden realizar de manera independiente los establecimientos de salud, y ofrece la posibilidad de una mirada hacia adentro sobre los procesos propios de la institución y la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora.

Que por RESOL-2022-1082-INSSJP-DE#INSSJP, se dejó sin efecto el modelo de Adenda de la RESOL-2021-431-INSSJP-DE#INSSJP y se aprobó el modelo de Adenda Exclusividad y su anexo A para el Contrato Prestacional de Nivel Ambulatorio y Sanatorial, conforme la RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP, incorporando incentivos que fomentan la mejora continua en la calidad de las prestaciones en todos los niveles de la atención sanitaria, destinando así, un porcentaje de su capacidad prestacional en sus modalidades de internación y ambulatorias de manera exclusiva al universo de personas afiliadas al Instituto.

Que por su parte, y en virtud del artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE, se propicia aprobar un nuevo modelo de Adenda Exclusividad y su anexo A para el Contrato Prestacional de Nivel Ambulatorio y Sanatorial, conforme la RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP y modificatorias.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2º y 3º del Decreto N° 02/04 y el Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Adenda Exclusividad y su anexo A para el Contrato Prestacional de Nivel Ambulatorio y Sanatorial, conforme la RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP y modificatorias, que como Anexo I se agrega (IF-2024-46871759-INSSJP-DE#INSSJP) y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el modelo de Adenda aprobado por la RESOL-2022-1082-INSSJP-DE#INSSJP, desde la publicación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.05.07 14:04:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.05.07 14:04:50 -03:00

ANEXO I

ADENDA EXCLUSIVIDAD AL CONTRATO DE LA RESOLUCIÓN 74/2021

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el Director Ejecutivo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en Perú N° 169, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL INSTITUTO”/ “INSTITUTO”, por una parte, y {NOMBRE DE PRESTADOR}, CUIT XXXXXXXXXX, con domicilio en calle XXXXXXXXXX, Localidad XXXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXXX, representada en este acto por XXXXXXXXXX, en su carácter de - XXXXXXXXXX, en adelante “EL PRESTADOR” ofrece y acepta por medio de la firma de la presente celebrar una Adenda al contrato celebrado con el INSSJP y protocolizada bajo N° INLEG-año—número-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo los domicilios físicos y electrónicos allí constituidos, conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge del encabezado, EL PRESTADOR posee un contrato vigente con el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, EL INSTITUTO) a los fines de poder brindar servicios médico asistenciales a las personas afiliadas del mismo conforme el modelo aprobado por la RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP complementaria y modificatorias.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, por la RESOL-2021-1744-APN-MS, aprobó el “Proceso de Reconocimiento como Establecimientos de salud Comprometidos con la calidad” incorporando dicho reconocimiento en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES), bajo la órbita de la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria (DNCSSYRS) la cual asegurara su conocimiento y aplicación.

Que el Proceso de Reconocimiento se basa en la autoevaluación de buenas prácticas para la mejora de la calidad en los servicios de salud, que pueden realizar de manera independiente los establecimientos de salud, y ofrece la posibilidad de una mirada hacia adentro sobre los procesos propios de la institución y la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora.

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados incorporó mediante un modelo de Adenda incentivos que fomentan la mejora continua en la calidad de las prestaciones en todos los niveles de la atención sanitaria, destinando así, un porcentaje de su capacidad prestacional en sus modalidades de internación y ambulatorias de manera exclusiva al universo de personas afiliadas al Instituto.

Que, en virtud de lo expuesto, EL PRESTADOR y EL INSTITUTO acuerdan celebrar la presente Adenda.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El PRESTADOR acepta percibir un incentivo sujeto a las cláusulas y condiciones que se desprenden de la presente Adenda y el compromiso asumido en los términos que surgen de la Declaración Jurada que como ANEXO A forma parte de la presente Adenda.

Sin perjuicio de ello, EL PRESTADOR podrá eximirse de completar el ANEXO A de la presente, en caso de acreditar en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto su registración en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) por haber aprobado el "Proceso de Reconocimiento como Establecimientos de salud Comprometidos con la Calidad".

CLAUSULA SEGUNDA: Escala Porcentual: El INSTITUTO a fin reconocer y retribuir de manera razonable las prestaciones brindadas por el prestador, tendrá en cuenta tanto la dimensión económica que representa el incentivo, como asimismo la dimensión de calidad prestacional que representa para el universo de personas afiliadas, conforme el siguiente cuadro.

MODALIDAD	PORCENTUAL DE CAMAS	PORCENTUAL INCENTIVO
1	50%	15%
2	70%	25%
3	80%	30%
4	100%	50%

CLÁUSULA TERCERA. Exclusividad: El Prestador asume el compromiso de brindar prestaciones médicas con carácter exclusivo a las personas afiliadas del INSTITUTO, conforme las modalidades y valores establecidos en la presente adenda, pudiendo este último promover la realización de acciones tendientes a la ampliación de la capacidad prestacional del Prestador.

Estas acciones llevadas a cabo por el INSTITUTO que impacten sobre la capacidad prestacional del PRESTADOR deberán ser detalladas en ACTAS COMPLEMENTARIAS a la presente ADENDA, las que formarán parte de la misma.

Conforme lo expuesto, el Prestador pone a disposición EXCLUSIVA del INSTITUTO un ____% de su capacidad prestacional, en sus modalidades de internación y ambulatorias, según lo establecido en la cláusula primera.

Por su parte, el INSTITUTO reconocerá un porcentaje adicional sobre el valor de los módulos convenidos en el marco del convenio suscripto con el prestador, el cual se fijará en un ____% durante el plazo de duración de la presente adenda.

CLÁUSULA CUARTA: Espacios destinados al INSTITUTO: El Prestador deberá poner a disposición del INSTITUTO un espacio de oficinas específico y para uso exclusivo de este, destinado a la atención de gestiones y trámites administrativos de las personas afiliadas, completamente equipado.

CLÁUSULA QUINTA. Cartelería y señalética institucional: El Prestador tendrá a su cuenta y cargo la provisión de todo elemento de cartelería y señalética médica e institucional que dé cuenta de su condición de prestador exclusivo del INSTITUTO. Las mismas deberán ser en todo consistentes con los modelos, cualidades y espacios dispuestos para su emplazamiento en las instalaciones del Prestador estipulados por los parámetros oficiales en la materia, conforme los parámetros y estipulaciones ordenados por el INSTITUTO

CLÁUSULA SEXTA. Personas Afiliadas: A fin de brindar las prestaciones convenidas, el Prestador deberá constatar en forma previa la condición de personas afiliadas del INSTITUTO, a cuyo fin deberán requerir la exhibición de DNI, credencial actualizada y/o digital, o certificación afiliatoria.

CLÁUSULA SEPTIMA. Auditoría: Para el debido control de la ejecución de la presente adenda, el INSTITUTO solicitará al PRESTADOR la información que resulte pertinente mediante la realización de auditorías, inspecciones o pericias, con el propósito de comprobar la efectiva prestación de los servicios convenidos, la eficiencia de los mismos y el cumplimiento de las normas específicas aplicables.

A tal fin, el INSTITUTO dispondrá de personal propio o contratado al efecto para la realización de las mismas, el cual desempeñará sus labores en las instalaciones del PRESTADOR.

El inspector o funcionario del INSTITUTO que tenga a su cargo estas tareas redactará el acta respectiva en cada ocasión, la cual merecerá plena fe, salvo prueba en contrario, dejándose constancia, en todos los casos, de cuanto exprese y/o quiera hacer constar el PRESTADOR, a fin de garantizar el debido proceso.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes ratifican los derechos y obligaciones que surgen del contrato mencionado en el exordio en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en la presente Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia y Duración: La presente adenda tendrá una duración de UN (1) año, y entrará en vigencia a partir del (____) del mes de (_____) del año (____).

Su vigencia será prorrogada automáticamente, por un año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicada en forma fehaciente a la otra con diez (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Recisión: LAS PARTES acuerdan que la misma podrá ser rescindida en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna en su totalidad o parcialmente, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EL PRESTADOR reconoce que el instrumento con la oferta prestacional para percibir el incentivo de la cláusula 2º, será suscripto por él en forma ológrafa, y que se entenderá aceptado por el INSTITUTO cuando el mismo sea protocolizado y firmado en forma digital por la Dirección Ejecutiva del Instituto a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, y se formaliza en la fecha y lugar indicados en el documento con la suscripción a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica por parte de la Dirección Ejecutiva.

FIRMA Y ACLARACION PRESTADOR

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

En la Ciudad de XXXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXXX, a los XX días del mes de XXXXXXXXXX de 20XX en mi carácter de Director/ Directora Ejecutivo/a, certifico que la Firma que antecede, corresponde a la persona indicada en el encabezado del contrato por parte del prestador.

FIRMA Y SELLO AUTORIDAD DE UGL

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA – Proceso de Reconocimiento como Establecimientos de salud

Comprometidos con la calidad

{NOMBRE DE PRESTADOR}, CUIT XXXXXXXXXX, con domicilio en calle XXXXXXXXXX, Localidad XXXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXXX, representada en este acto por XXXXXXXXXX, en su carácter de - XXXXXXXXXX, en adelante “EL PRESTADOR”, manifiesta en carácter de Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad que:

1. Toma conocimiento de lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación mediante la RESOL-2021-1744-APN-MS por el cual aprobó el “Proceso de Reconocimiento como Establecimientos de salud Comprometidos con la calidad” incorporando dicho reconocimiento en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES), bajo la órbita de la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria

(DNCSSYRS) la cual asegurara su conocimiento y aplicación. (Publicación en el Boletín

Oficial:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245816/20210618?busqueda=1>).

2. Se compromete a iniciar el proceso de reconocimiento de Institución Comprometida con la Calidad ante la Dirección Nacional de calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitarias (DNCSSYRS) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación en un plazo inferior a los 120 (ciento veinte) días hábiles desde la suscripción de la presente (cf.

Requisitos y procedimientos establecidos por dicha Dirección).

FIRMA Y ACLARACION PRESTADOR



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-74052465- -INSSJP-GPM#INSSJP - EX-2022-74052465- -INSSJP-GPM#INSSJP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 13:42:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 13:42:10 -03:00